

**CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA  
DE SANTANDER Y POLEN CAJA DE SUEÑOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía No 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quien obra en representación de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER**, NIT 890-600.622-6, ente universitario autónomo, quien obra en su calidad de RECTOR en ejercicio, cargo para el cual fue designado mediante acuerdo No 029 del 26 de junio de 2018 originario del Consejo Superior Universitario, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra **JOSUÉ RAFAEL JARAMILLO FLÓREZ** mayor de edad, domiciliado en Cúcuta e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.363.337 de Cúcuta, en su calidad como Representante Legal de **POLEN CAJA DE SUEÑOS S.A.S** con NIT 900.955.837-0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, hemos acordado suscribir el presente convenio previo las siguientes consideraciones: 1) Que **LA UNIVERSIDAD** es una entidad pública colombiana con sede en Cúcuta, Norte de Santander, organizada como un ente universitario autónomo, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo que tiene que ver con políticas y planeación del sector educativo y en relación con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. 2) Que el propósito fundamental es el quehacer académico, concebido como el desarrollo de la actitud investigativa y su práctica; la formación del hombre para que asuma sus roles y responsabilidades sociales y su realización como persona; y el compromiso y acción social institucional basados en la investigación y la extensión a la comunidad. 3) Promueve el conocimiento y la reafirmación de los valores de la nacionalidad, los derechos humanos y la paz, manteniendo un carácter democrático y pluralista; y su acceso está abierto en igualdad de oportunidades a quienes demuestren poseer las condiciones académicas requeridas. 4) Es propósito de la Universidad ser factor determinante en el desarrollo nacional y regional, mediante su integración con los sectores



socioeconómicos. 5) Que LA ENTIDAD es una empresa profesional en el área audiovisual, cine y televisión, especialista en artes audiovisuales y tiene experiencia laboral en diferentes áreas, entre otras, en la elaboración de videos y edición de fotografía artística. 6) Creación y producción publicitaria. 7) Talleres y cursos de producción audiovisual. 8) Por lo anterior las partes acuerdan firmar el presente convenio el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** - Aunar esfuerzos entre la Universidad Francisco de Paula de Santander y Polen Caja de Sueños S.A.S para la realización de los talleres de formación para la creación en realización audiovisual en región "Imaginando Nuestra Imagen" -INI - la cual hace parte del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura con 40 becas para jóvenes interesados en certificarse y que hayan cumplido con los requisitos de la convocatoria y una asistencia mínima del 70% en el total de los módulos. El resultado de este proceso será la producción de 2 (DOS) cortometrajes con las mejores historias- tema libre - y un tercero para La Magia de Cúcuta que aportarán a la promoción de Marca Ciudad a través de la producción cinematográfica. El lanzamiento de los cortometrajes se realizará en el mes de diciembre de 2018.

**CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE POLEN CAJA DE SUEÑOS:** -1) Visibilizar el logo de LA UNIVERSIDAD en el diploma de certificación de los alumnos becados, página web, vídeo detrás de cámara, créditos al final de los cortometrajes, así mismo en la valla background que se utilizará en todos los eventos oficiales que desarrolle el proyecto La Magia de Cúcuta a lo largo del semestre como el Lanzamiento oficial, rueda de prensa, entre otros. 2) Piezas de comunicación en las redes sociales oficiales con producciones propias de contenidos que permitan el fortalecimiento de la alianza, a partir de la fecha de validez de este convenio como aliado del proyecto hasta el día de la terminación del mismo. 3) Ofrecer conversatorios con los talleristas invitados por parte del Ministerio de Cultura para la comunidad universitaria y el público en general. 4) Presentación de los cortometrajes objeto del convenio.



5) Inclusión del logo de LA UNIVERSIDAD en piezas promocionales de otras actividades relacionadas al proyecto durante la duración del convenio. 6) LA ENTIDAD se compromete a remitir a LA UNIVERSIDAD el cronograma de los módulos de Formación Cinematográfica y el listado de los asistentes para que se haga la planeación administrativa a la que haya lugar.

**CLÁUSULA TERCERA: - COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.** 1) Préstamo de un Aula totalmente equipada para una capacidad máxima de 45 personas desde el sábado 28 de julio de 2018 hasta el sábado 12 de enero de 2019. El curso -INI- implica tiempo aproximadamente así: Lunes a viernes mínimo a partir de las 3:00 p.m. a 10:00 p.m. donde el grupo de los 40 becados acordará junto con el docente invitado por el Ministerio de Cultura el horario que mejor les convenga para hacer los módulos, cumpliendo con un mínimo de 4 horas por sesión. Fines de semana y festivos disponibilidad de tiempo completo durante el semestre del curso. En total serán 980 horas de formación cinematográfica, para lo cual se requiere un aula con facilidades audiovisuales como computador para el docente invitado, proyector, sonido y conexión a internet. 2) Préstamo de un Auditorio completamente equipado para realizar la ceremonia de graduación de los estudiantes que cumplan con todos las exigencias académicas y requisitos de asistencia con el respaldo de LA UNIVERSIDAD y Polen- Caja de Sueños; Los diplomas deberán ser firmados por ambas partes de este convenio y el costo de los diplomas será cubierto por el proyecto La Magia de Cúcuta. 3) Promover dentro de su estrategia de comunicación, el proyecto de LA ENTIDAD, así mismo la publicación de toda información que haga referencia al apoyo efectuado por LA UNIVERSIDAD en los diferentes medios de comunicación oficiales. 4) Las demás a que haya lugar para la correcta realización del objeto del convenio. 4) Gestionar los espacios para llevar a cabo los conversatorios que se ofrecerán a la comunidad universitaria y público general con los talleristas invitados por parte del Ministerio de Cultura.

**CLÁUSULA CUARTA. INDEMNIDAD:** - Será obligación de POLEN CAJA DE SUEÑOS, mantener indemne a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como origen sus propias actuaciones.





Universidad Francisco  
de Paula Santander  
Vigilada Ministerio

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCULTURA

La magia de  
**CÚCUTA**

**CLÁUSULA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio terminará por las siguientes causales: a) Por el cumplimiento del término previsto para su duración; b) Por el incumplimiento de las obligaciones esenciales del convenio por cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN:** - El presente convenio tendrá una duración de siete (07) meses a partir de la suscripción del presente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** - Las partes acuerdan, que de surgir diferencias en el desarrollo del presente convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción.

**CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** - Para todos los efectos legales se tiene la ciudad de San José de Cúcuta como lugar de ejecución y cumplimiento del presente convenio; así mismo, las comunicaciones que deban surtirse se remitirán a las siguientes direcciones:

**POLEN CAJA DE SUEÑOS S.A.S.**

Calle 17 No 1E-109 Barrio Caobos (Cúcuta, Norte de Santander)

Teléfono: 3003235114

Correo: polenimagenaudiovisual@gmail.com

**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER**

Avenida Gran Colombia No. 12E-96. (Cúcuta, Norte de Santander)

Teléfono: 5776655 extensión 317

Correo: rectoria@ufps.edu.co





Universidad Francisco  
de Paula Santander

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCULTURA

La magia de  
**CÚCUTA**

**CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** - Las partes manifiestan no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y demás normas vigentes.

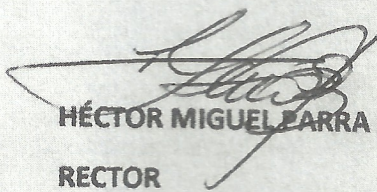
**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** - El presente convenio se celebra en atención a la calidad de las partes, en tal virtud POLEN CAJA DE SUEÑOS, no podrá ceder total ni parcialmente su ejecución, sin autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** - El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:** - El presente convenio no genera relación laboral entre las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO.** - Cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos con relación a sus funcionarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIONES Y PRÓRROGAS:** - El presente convenio podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito y la prórroga se podrá acordar por circunstancias de no cumplimiento del plazo inicial por hechos previsibles, pero no atribuibles a título de dolor o culpa. Las suspensiones y/o prórrogas del presente convenio deberán hacerse constar en las respectivas Actas de Modificación parcial del convenio, suscritas por las partes. Para constancia se firma el presente convenio en San José de Cúcuta

a los *JULIO 23/2018*

  
HÉCTOR MIGUEL FARRA LÓPEZ

RECTOR


UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

  
JOSUÉ RAFAEL JARAMILLO FLÓREZ

GERENTE

POLEN CAJAS DE SUEÑO S.A.S.

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

  
ASESOR JURÍDICO